



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
R-SIMV-2024-06-FI**

Referencia: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I” administrado por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Visto** : El Informe núm. OP-078-24 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto de la



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado “Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I” a ser administrado por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., mediante el cual recomiendan la aprobación e inscripción de dicho fondo, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de las áreas correspondientes.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.

Considerando : Que el artículo 48 de la Ley 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

Considerando : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley 249-17 y sus disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio,



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

Considerando

- : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la derogada Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario; mediante la Primera Resolución de fecha once (11) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) de la sociedad Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-08800-4, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SVAF-001.

Considerando

- : Que conforme se hace constar en el acta de la reunión celebrada en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo de Administración de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado “Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I”.

Considerando

- : Que mediante comunicación núm. 02-2023-000995, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., debidamente representada por la señora Banahí Tavárez Olmos de Awad, en calidad de Vicepresidente/Tesorera del Consejo de Administración, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I”.

Considerando

- : Que dicha solicitud fue adecuada mediante la comunicación núm. 01-2024-000367 de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2024-000145 de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veinticuatro

ECB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

(2024).

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación del “Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I” a ser administrado por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del “Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I” realizada por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley 249-17, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en las demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.

Considerando : Las disposiciones del marco jurídico vigente y aquellas citadas con anterioridad, así como las recomendaciones de las áreas técnicas de la Superintendencia; en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del “Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I” realizada por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Aprobar el patrimonio autónomo denominado “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” a ser administrado por Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión,



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

S.A., entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-08800-4 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SVAF-001.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., materialice el pago por concepto de los derechos de inscripción correspondientes dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**”, el cual posee las características que se indican a continuación:

a) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta seis mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 6,000,000,000.00).
b) Fecha de vencimiento	:	Hasta quince años (15) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del Fondo.
c) Valor nominal	:	Mil pesos dominicanos con cero centavos (DOP1,000.00).
d) Objetivo del Fondo	:	<p>El objetivo del Fondo es invertir al menos el 60% del portafolio de inversión en valores representativos de deuda y/o valores representativos de capital, no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que tengan como fin el desarrollo de proyectos, sociedades, entidades con o sin fines de lucro, infraestructuras, consorcios o fideicomisos, que se encuentren domiciliados en la República Dominicana y que formen parte del sector público o privado que apoyen directa o indirectamente el desarrollo turístico del país, dentro de los sectores económicos detallados en la política de diversificación del Reglamento Interno del Fondo.</p> <p>En adición, el Fondo podrá invertir hasta el 40% de su portafolio en otros activos financieros y activos inmobiliarios, según se detalla en el Reglamento Interno del Fondo.</p>
e) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Inversionistas profesionales.
f) Comisión por Administración	:	La sociedad administradora cobrará al Fondo, por concepto de administración, una comisión de hasta dos punto cincuenta por ciento (2.50%) anual del activo total administrado del día anterior a la fecha de cálculo del Fondo bajo administración. La misma será devengada diariamente sobre el activo administrado del fondo.

ECB

<p>g) Comisión por Desempeño</p>	<p>: La sociedad administradora cobrará al Fondo una comisión por desempeño de hasta un veinte por ciento (20%) sobre el excedente que presente la rentabilidad anual del fondo sobre el rendimiento del benchmark, conforme se dispone en el Reglamento Interno del Fondo.</p>
---	---

Tercero: Informar a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por (i) la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), (ii) el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, (iii) la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y (iv) por las demás normativas aplicables.

Cuarto: Instruir a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Quinto: Informar a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

Sexto: Informar a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se encuentra la de registrar las operaciones de los



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

Séptimo: Informar a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que la colocación de las cuotas de participación del “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Octavo: Advertir a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que la inscripción del “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

Noveno: Advertir a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Décimo: Instruir a Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Primero: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del “**Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I**” a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Segundo: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a **Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Décimo Cuarto: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente



ECB *OSK* *dl/PCB* *ml KH AA*
EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/kh/aa